



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00388-00.

En esta ocasión, el Despacho, una vez finalizado el lapso de suspensión del trámite, lo que fue dispuesto mediante auto calendado a 26 de febrero de 2021, **reanuda el procedimiento**; determinación que se profiere oficiosamente, conforme a lo dispuesto en el inc. 1º, art. 163 del C.G.P.

En ese marco, **se ordena que los participantes de la litis**, en el intervalo de **5 días** contabilizados a partir de la publicación del presente proveído, **informen lo acaecido en el marco de la señalada paralización, estableciéndose si es preciso continuar con las fases adjetivas consecutivas.**

Por otro lado, **se agrega al expediente** el despacho comisorio proveniente de la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de esta ciudad, sin diligenciar.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta brindada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, frente a la figura precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**726f023a10d079141902d1c6863893d0dc264fe909e5ce42fc366a81cc1e64
dc**

Documento generado en 18/01/2022 10:58:21 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**